DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005049
Fecha: 05/09/2019
Tipo:
DECRETO
Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2018060230485 del 06 de julio de 2018 en su Artículo 1°. **Desagrega** la sede San Bartolomé de la Institución Educativa Rural La Mesa del municipio de San Rafael, y a través del Artículo 2°. **Anexa** la sede San Bartolomé a la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del muncipio de Concepción – Antioquia; a su vez, la Resolución S 2018060368405 del 15 de noviembre de 2018 en su Artículo 1°. **Clausura** la sede La Clara de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del muncipio de Concepción – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa se hace necesario el traslado de la plaza docente de Básica Primaria No. **2152500-002** y de la docente que la ocupa, señora **CARMEN TULIA MÚNERA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.363.235**, de la sede clausurada La Clara a la sede San Bartolomé anexada a la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **CONCEPCIÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LIBARDO AGUIRRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA	2152500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CONCEPCIÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBÍTERO LIBARDO AGUIRRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN BARTOLOMÉ	2152500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMEN TULIA MÚNERA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.363.235,** Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Concepción; viene como docente del Centro Educativo Rural La Clara, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Concepción.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		23/8/19
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			